



## Resolución Gerencial General Regional

Nº 026 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 ENE. 2009

### VISTOS:

El Informe Nº 027-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 20 de Enero de 2009 y el **Convenio Específico de Transferencia Financiera Nº 001-2008 celebrado entre el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio de Educación y la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" ENSAD;** y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, suscribieron Convenio Marco, el mismo que tiene como objeto establecer y desarrollar los mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de promover el desarrollo y la difusión de la cultura teatral, la enseñanza profesional del teatro y la formación pedagógica aplicada al teatro, para brindar un mejor servicio a la comunidad;

Que, con fecha 07 de Agosto de 2008, el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio de Educación y la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" ENSAD, suscribieron el convenio específico de vistos, el mismo que tiene como objeto efectivizar la transferencia financiera del Pliego Presupuestario de esta institución al Ministerio de Educación, monto que será destinado a favor de la ENSAD para el financiamiento de actividades, que en la cláusula cuarta del convenio específico de vistos se detallan;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio Específico de Transferencia Financiera Nº 001-2008 celebrado por el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio de Educación y la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" ENSAD para el financiamiento de las Actividades de la ENSAD, y suscrito con fecha 07 de agosto de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

001

Ministerio de Educación

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" – ENSAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENSAD**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Transferencia Financiera, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I N° 25675888, quien procede en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 –Región Callao a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; el Ministerio de Educación, con domicilio legal en Avenida de la Poesía N° 155, San Borja, Lima; debidamente representado por su Secretario General, Economista Asabedo Fernández Carretero, identificado con DNI N° 08187468, designado por Resolución Ministerial N° 454-2006-ED, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", con domicilio legal en la Avenida Paseo de la República s/n Parque de la Exposición (Complejo La Cabaña), Cercado de Lima, debidamente representada por su Director General, Profesor Jorge Domingo Sarmiento Llamosas, identificado con DNI N° 07782859, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 271/INC/2002, a quien en adelante se denominará **LA ESCUELA**, bajo los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de julio de 2008, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA ESCUELA**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para promover el desarrollo y la difusión de la cultura teatral, la enseñanza profesional del teatro y la formación pedagógica aplicada al teatro, para brindar un mejor servicio a la comunidad

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social .
- 2.2. **EL MINISTERIO**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.
- 2.3. **LA ESCUELA** es una Institución Educativa de Formación Artística del nivel de Educación Superior con 62 años de creación institucional, de Régimen Especial que goza de autonomía administrativa para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con instituciones públicas y privadas. Está integrada por profesores y alumnos dedicados al estudio del arte dramático, a la formación en arte dramático, su práctica, difusión e investigación.



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 3.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales.
- 3.2 Ley N° 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.6 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.8 Directiva N° 015-2007-EF/76.01 "Lineamientos para la Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008".
- 3.9 Acuerdo del Consejo Regional del Callao N° 051 de fecha 04 de agosto del 2008, que autoriza la transferencia Financiera por S/. 200.000.00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Escuela Superior Nacional de Arte Dramático.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto efectivizar la transferencia financiera del Pliego Presupuestario de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **EL MINISTERIO** (Unidad Ejecutora 024, Cadena Correlativa 0037) por un monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles), suma que será destinada a favor de **LA ESCUELA**, para el financiamiento de las siguientes actividades.

- Actividad 1: Sede Regional Sudamericana de Escuelas y Facultades de Teatro ITI UNESCO
- Actividad 2: Encuentro de Directores de Escuelas de Teatro Sudamericano
- Actividad 3: Infraestructura Informática ENSAD
- Actividad 4: Equipamiento Teatro de la ENSAD
- Actividad 5: Montaje Teatral.

El responsable de la ejecución de las citadas actividades es el Director General de **LA ESCUELA**.

El Cronograma de Actividades y los montos que corresponden a las mismas, se establecen el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL** transferirá a **EL MINISTERIO** la suma de S/. 200.000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento de las actividades de **LA ESCUELA**, las cuales han sido enumeradas en la cláusula precedente.

**EL MINISTERIO**, en concordancia con el Cronograma de Actividades establecido, gestionará la transferencia de recursos a favor de **LA ESCUELA**

**LA ESCUELA** asume el compromiso de destinar exclusivamente el aporte económico recibido de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente Convenio.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- c) El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la contra-parte, con un plazo de 15 días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando al momento de hacerse efectiva la resolución, las que se deberán llevar a cabo hasta su culminación."

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Especifico deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en su parte introductoria.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación, que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptando soluciones de mutuo acuerdo".

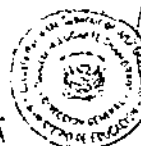
El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional se suscribe en conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los ..... del mes de ..... de 2008.

07 AGO. 2008



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
LA REGION



MINISTERIO DE EDUCACION  
ESCUELA NACIONAL DE FLOR DE ARTE DRAMATICO  
"GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

JORGE SARMIENTO LLAMOSAS  
DIRECTOR GENERAL  
LA ESCUELA



EL MINISTERIO

Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO  
Secretario General  
Ministerio de Educación